

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.245/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Xochimilco
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, al no mostrarse información del Segundo Trimestre del ejercicio 2022.

El Sujeto Obligado no emitió informe justificado.



¿Qué informó
el Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinar PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia y ORDENAR al Sujeto Obligado cumpla.

Palabras clave:

Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias, Autorizaciones, Verificación, Dictamen.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	7
III. RESUELVE	25

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Xochimilco

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.245/2022

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.245/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El tres de agosto de dos mil veintidós, se recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia por parte de la Alcaldía Xochimilco, manifestando la parte denunciante lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:
no muestra información en su página de la alcaldía

¹Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	A121629_Concesiones_contratos_permisos	2022	2do trimestre

” (Sic)

La parte denunciante adjuntó el medio de prueba que se muestra a continuación:



¶
Captura de pantalla tomada el 02 de agosto de 2022, no se tiene acceso al Segundo trimestre del 2022. ¶

2. Por acuerdo del ocho de agosto de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.



3. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

4. El primero de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/452/2022, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

6. Por acuerdo del dos de septiembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que, el Sujeto Obligado no emitió el informe justificado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO



PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de correo electrónico presentado el dos de agosto y recibido el tres de agosto, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la



Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, no se advierte la actualización de causal de improcedencia o desechamiento previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, al no mostrarse información del Segundo Trimestre del ejercicio 2022.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Sujeto Obligado no remitió informe justificado.

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

“ ...

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberá de actualizarse trimestralmente así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el treinta y uno de agosto del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada la Alcaldía Xochimilco en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal>

De la verificación realizada, se advierte que el sujeto obligado publica la información requerida en los formatos establecidos en los Lineamientos. Sin embargo, no se publica la información completa, toda vez que en la casilla donde se requiere el link al Hipervínculo del contrato, convenio, permiso, licencia o

concesión, el sujeto obligado no otorga acceso a los documentos que dan origen al acto administrativo, en su lugar registra las siguientes leyendas, a las cuales se emite una observación:

Leyenda publicada por Alcaldía Xochimilco	Observación de la DEAE
<p><i>En cumplimiento al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece: "XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos." Y por lo que respecta a los "Criterios sustantivos de contenido", estipulados en el formato como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precio del año</i> • <i>Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda</i> • <i>Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso</i> • <i>Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponda</i> <p><i>Al respecto se informa que por lo que respecta a las "Permiso" son Cédulas que tienen por objeto llevar un control de los prestadores de servicios turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, por lo que los Hipervínculos antes señalados, no son aplicable.</i></p>	<p>Se considera que no es procedente la leyenda puesto que la normativa en esta fracción señala que se debe de publicar el documento que da origen al acto administrativo.</p>
<p><i>La información contenida en el presente libelo, se remite en términos de los artículos contenidos en el título segundo, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los artículos 11 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, y los artículos 169 y 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de información clasificada como reservada.</i></p>	<p>En este caso la leyenda no funda ni motiva adecuadamente la falta de la información, pues la Ley de la materia señala que en caso de que la información sea susceptible de ser clasificada por cualquiera de sus dos modalidades, confidencial o reservada, el sujeto obligado deberá someter ante el Comité de Transparencia la versión pública y ésta es la que se deberá publicar, o en su caso, el acta del Comité de Transparencia que al efecto se emita.</p>
<p><i>La Dirección General de Servicios Urbanos expide las autorizaciones de forma impresa a través de oficios simples dirigidos al solicitante, por lo anterior y con base en los</i></p>	<p>En lo que respecta al argumento del sujeto obligado, en el sentido de que no se encuentra</p>
Leyenda publicada por Alcaldía Xochimilco	Observación de la DEAE
<p><i>Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Pública, Capítulo I Disposiciones Generales Fracción V, no se publica el hipervínculo del documento correspondiente por no estar digitalizado.</i></p>	<p>digitalizado el documento, se señala que para los ejercicios 2020 y 2021, no es aplicable ya que por el tiempo toda la documentación deberá de estar publicada y actualizada en los formatos correspondientes y, para el ejercicio 2022, podrá justificar la ausencia siempre y cuando funde y motive de manera precisa para cada caso en concreto.</p>

Asimismo, para el caso de la publicación de la información del primer trimestre del ejercicio 2021, al dar clic en el menú la pantalla de la fracción XXIX, este no despliega la información y solo se lee la siguiente leyenda: ¡Lo siento! La descarga aún no está disponible.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

...

2022



SOY XOCHIMILCO - TURISMO - TRANSPARENCIA - TRAMITES Y SERVICIOS - ALCADÍA - COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 121 Fracción XXIX 1erTrim2022

MAYO 6, 2022 | POR U.T. XOCHIMILCO

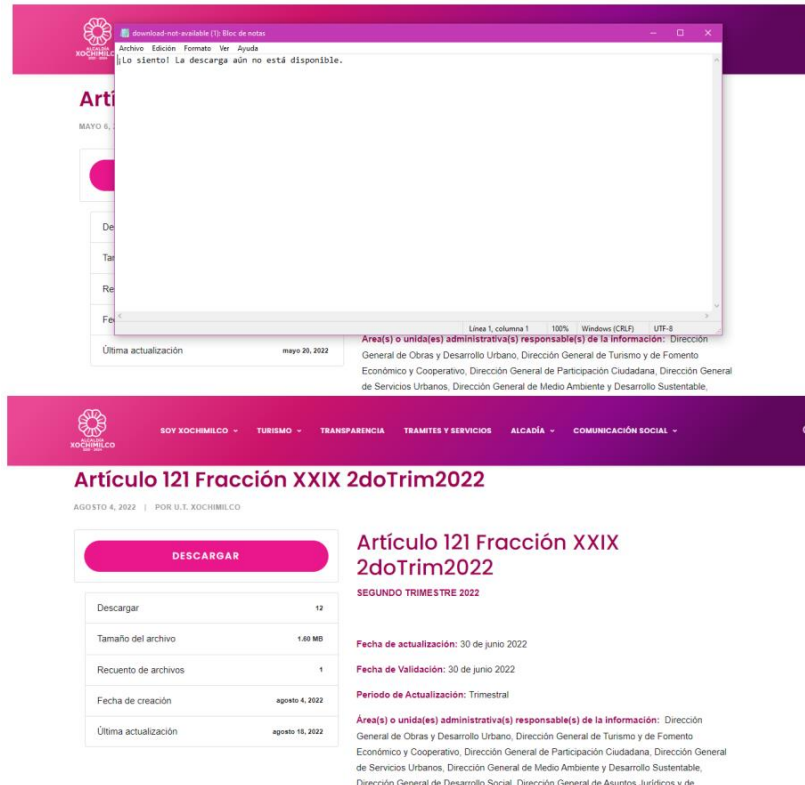
DESCARGAR

Descargar	6
Tamaño del archivo	144.00 KB
Recuento de archivos	1
Fecha de creación	mayo 6, 2022
Última actualización	mayo 25, 2022

Artículo 121 Fracción XXIX 1erTrim2022
PRIMER TRIMESTRE 2022

Fecha de actualización:
Fecha de Validación:
Periodo de Actualización: Trimestral

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Turismo y de Fomento Económico y Cooperativo, Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.



The screenshot shows a web browser window with a download error message: "download not available (1) Error de inicio" and "¡Lo siento! La descarga aún no está disponible." Below the error message, the page content for "Artículo 121 Fracción XXIX 2doTrim2022" is visible. The page includes a navigation menu, a search bar, and a "DESCARGAR" button. A table provides details about the download, and a list of responsible administrative areas is provided.

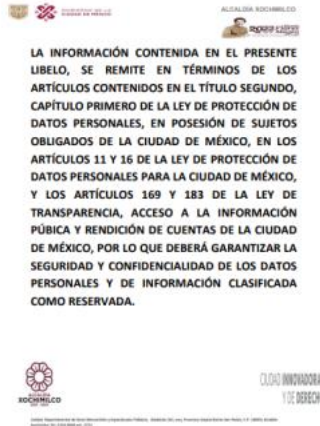
DESCARGAR	
Descargar	13
Tamaño del archivo	1.60 MB
Recuento de archivos	1
Fecha de creación	agosto 4, 2022
Última actualización	agosto 16, 2022

Artículo 121 Fracción XXIX 2doTrim2022
 AGOSTO 4, 2022 | POR U.T. XOCHIMILCO

Artículo 121 Fracción XXIX 2doTrim2022
 SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Fecha de actualización: 30 de junio 2022
Fecha de Validación: 30 de junio 2022
Periodo de Actualización: Trimestral

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la Información: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Turismo y de Fomento Económico y Cooperativo, Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la Plataforma se advirtió que el sujeto obligado publica la información requerida en los formatos establecidos en los Lineamientos. Sin embargo, no se publica la información completa, toda vez que en la casilla donde se requiere el link al Hipervínculo del contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, el sujeto obligado no otorga acceso a los documentos que dan origen al acto administrativo, en su lugar registra las siguientes leyendas, a las cuales se emite una observación:

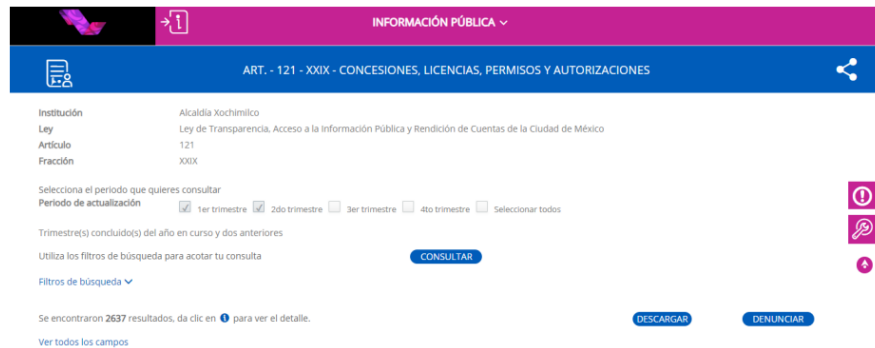
Leyenda publicada por Alcaldía Xochimilco	Observación de la DEAAE
<p>En cumplimiento al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece: "XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos." Y por lo que respecta a los "Criterios sustantivos de contenido", estipulados en el formato como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precio del año • Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda • Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso • Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponda <p>Al respecto se informa que por lo que respecta a las "Permiso" son Cédulas que tienen por objeto llevar un control de los prestadores de servicios turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, por lo que los Hipervínculos antes señalados, no son aplicable.</p>	<p>Se considera que no es procedente la leyenda puesto que la normativa en esta fracción señala que se debe de publicar el documento que da origen al acto administrativo.</p>

<p>La información contenida en el presente libelo, se remite en términos de los artículos contenidos en el título segundo, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los artículos 11 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, y los artículos 169 y 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de información clasificada como reservada.</p>	<p>En este caso la leyenda no funda ni motiva adecuadamente la falta de la información, pues la Ley de la materia señala que en caso de que la información sea susceptible de ser clasificada por cualquiera de sus dos modalidades, confidencial o reservada, el sujeto obligado deberá someter ante el Comité de Transparencia la versión pública y ésta es la que se deberá publicar, o en su caso, el acta del Comité de Transparencia que al efecto se emita.</p>
<p>La Dirección General de Servicios Urbanos expide las autorizaciones de forma impresa a través de oficios simples dirigidos al solicitante, por lo anterior y con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Pública, Capítulo I Disposiciones Generales Fracción V, no se publica el hipervínculo del documento correspondiente por no estar digitalizado.</p>	<p>En lo que respecta al argumento del sujeto obligado, en el sentido de que no se encuentra digitalizado el documento, se señala que para los ejercicios 2020 y 2021, no es aplicable ya que por el tiempo toda la documentación deberá de estar</p>

Leyenda publicada por Alcaldía Xochimilco	Observación de la DEAE
	<p>publicada y actualizada en los formatos correspondientes y, para el ejercicio 2022, podrá justificar la ausencia siempre y cuando funde y motive de manera precisa para cada caso en concreto.</p>

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco incumple parcialmente con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

...



Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segundo apellido del t...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	Nancy	Lara	Hernandez
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	Nancy	Lara	Hernandez
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	Laura	Merlán	Corfés
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	ISMAEL	SERRRALDE	MENDOZA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	ISMAEL	SERRRALDE	MENDOZA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	ISMAEL	SERRRALDE	MENDOZA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	FERNANDO ULISES	FUENTES	ZAVALA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	Alma Rosa	Chavez	Galica
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Privado	ERICK	GOMEZ	LEYTE
2022	01/04/2022	30/06/2022	Concesión	Privado	No se realizaron concesiones	No se realizaron concesiones	No se realizaron concesiones
2022	01/04/2022	30/06/2022	Convenio	Público	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	BRENDA	HUERTA	VALDERRA
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	AGUSTIN	MARTINEZ	LOPEZ
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	AGUSTIN	MARTINEZ	LOPEZ
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	ANDREA	PINZON	SANDOVAL
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	ANDREA	PINZON	SANDOVAL
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	ANDREA	PINZON	SANDOVAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

2022

En cumplimiento al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece:

"XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."

Y por lo que respecta a los "Criterios sustantivos de contenido", estipulados en el formato como:

- Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precio del año
- Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
- Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
- Hipervínculo al convenio modificatorio, si así correspondiera

Al respecto se informa que por lo que respecta a las "Permisos" son Cédulas que tienen por objeto llevar un control de los prestadores de servicios turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, por lo que los Hipervínculos antes señalados, no son aplicables

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



*En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia referente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas; señaladas en el presente dictamen.
...” (Sic)*

D. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones en el apartado de Verificación, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, al presuntamente no tener publicada la información respectiva, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*...
XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.
...”*

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a



Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Ahora bien, los **Lineamientos**⁴ disponen en relación con el artículo y fracción denunciada lo siguiente:

- Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva la ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.
- La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo,

⁴ Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef90d207/5ef90d207e773886270229.pdf>



gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del

Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el Sujeto Obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el Sujeto Obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

- La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.



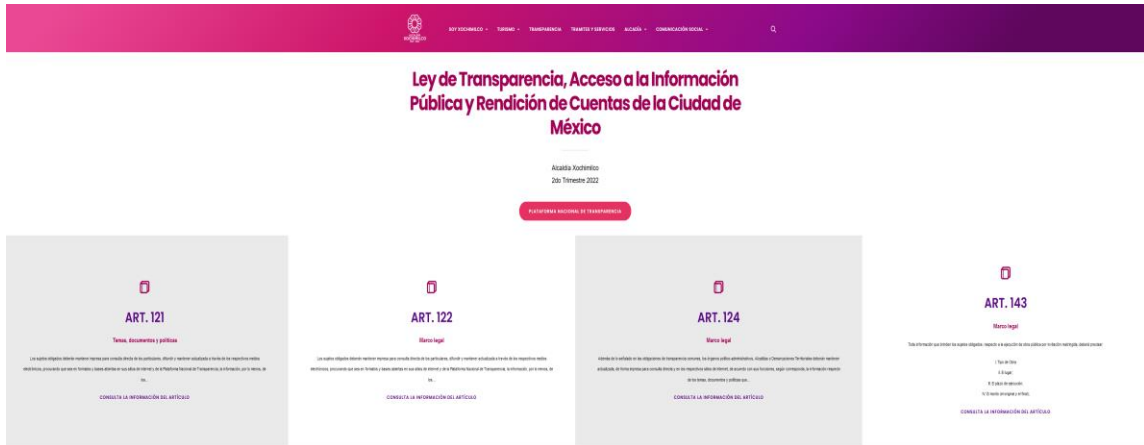
- Por su parte, en el caso de las **Demarcaciones Territoriales** deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, de la revisión al **Portal de Transparencia** del Sujeto Obligado localizable en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>, se observó lo siguiente en relación con el artículo y fracción denunciados:



De la página se observa que el Sujeto Obligado ya tiene publicado el Segundo Trimestre del Ejercicio 2022, por lo que, al consultar su contenido remite a lo siguiente:



En ese sentido, al revisar el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, la página arroja lo siguiente pantalla:



Al descargar la información, se observa que el Sujeto Obligado tiene publicado lo estipulado tanto en la Ley de Transparencia como en los Lineamientos



respectivos, como se muestra a continuación con los siguientes extractos del archivo en formato Excel al que se accede:

Nombre del Sujeto Obligado:	Alcaldía Xochimilco		
Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas		
Periodos:	2do trimestre		

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
505962018	2022	01/04/2022	30/06/2022
50967767	2022	01/04/2022	30/06/2022
50921207	2022	01/04/2022	30/06/2022
50596369	2022	01/04/2022	30/06/2022
50596370	2022	01/04/2022	30/06/2022
50596371	2022	01/04/2022	30/06/2022
50596417	2022	01/04/2022	30/06/2022
50596418	2022	01/04/2022	30/06/2022

Objeto de La Realización Del Acto Jurídico
Esta Coordinación no celebra concesiones, contratos o permisos.
No se realizaron concesiones
0
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
ACUERDO PARA LA REGULACION DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS
REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A"
REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A"
REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A"
Uso del Estadio Valentín Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Uso del Estadio Valentín Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Uso de la Pista de Atletismo del Centro Deportivo Xochimilco
Uso de la Cancha de Basquetbol del Centro Deportivo Xochimilco
Uso del Cancha de Beisbol No 1 del Centro Deportivo Xochimilco
Uso del Estadio Valentín Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Uso de instalaciones deportivas

Uso del Estado Valentin Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Uso del Edtadio Valentin Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Uso del Estadio Valentin Gonzalez del Centro Deportivo Xochimilco
Autorización para el deribo de 1 cedro blanco por riesgo de desplome
Autorización para el derribo de 1 eucalipto
Autorización para el derribo de 1 casuarina por daños a la infraestructora
Autorización para el deribo de 1 calistemo por riesgo
Autorización para el derribo de 16 árboles muertos en pie
Autorización para la poda de 3 truenos y 2 ficus
Autorización para la poda de 1 fresno
Autorización para la poda de 10 casuarinas
Autorizacion para la poda de 1 colorín
Autorización para la poda de 1 Araucaria
Autorización para la poda de 1 Casuarina
Autorización para el derribo de 1 cedro blanco
Autorización para el derribo de 1 Aralia
USO DE LA VÍA PÚBLICA

Hipervínculo Al Contrato Plurianual Modificado, en su Caso

http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/06/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/Anexo ART. 121 fracc XXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do./Art_121/Frac_XXIX/121 XXIX 2do. Tri 2022
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/15/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/CONCESIONES Y CONTRATOS.PDF
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf

Expuesto lo anterior, se procedió a la consulta de los hipervínculos publicados, de los cuales, algunos remiten a documentos de los que se desprenden las siguientes leyendas:



2022

En cumplimiento al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece:

"XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."

Y por lo que respecta a los "Criterios sustantivos de contenido", estipulados en el formato como:

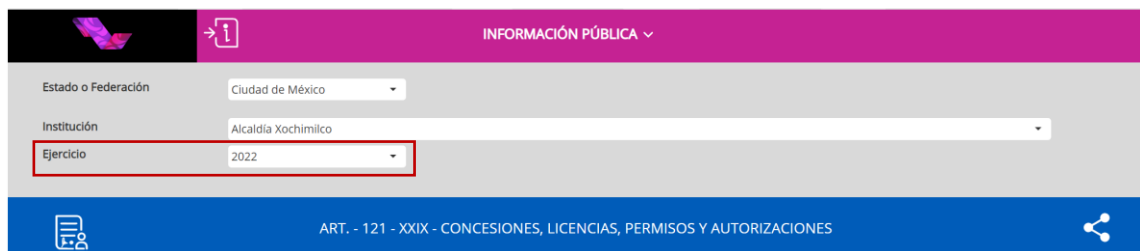
- Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precio del año
- Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
 - Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
 - Hipervínculo al convenio modificatorio, si así correspondiera

Al respecto se informa que por lo que respecta a las "Permisos" son Cédulas que tienen por objeto llevar un control de los prestadores de servicios turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, por lo que los Hipervínculos antes señalados, no son aplicables

La información contenida en el presente libelo, se remite en términos de los artículos contenidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en los artículos 11 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, y los artículos 169 y 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de información clasificada como reservada.

Al respecto, de conformidad con el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, los Hipervínculos no remiten al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, es decir, el Sujeto Obligado no otorga acceso a los documentos que dan origen al acto administrativo, cumpliendo así parcialmente con la obligación de transparencia denunciada.

Por otra parte, al realizar la revisión en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**, para el Segundo Trimestre del ejercicio 2022, del artículo y fracción que se analiza, se encontró lo siguiente:



Institución: Alcaldía Xochimilco
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1428 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del ti...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Concesión	Privado	No se realizaron concesiones	No se realizaron concesiones	No se realizaron concesiones Nc
2022	01/04/2022	30/06/2022	Convenio	Público	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	BRENDA	HUERTA	VALDERRAMA
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	AGUSTIN	MARTINEZ	LOPEZ
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	AGUSTIN	MARTINEZ	LOPEZ
2022	01/04/2022	30/06/2022	Permiso	Privado	ANDREA	PINZON	SANDOVAL

Como se observa, es posible acceder al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, y al descargar la información publicada se arroja un archivo en formato Excel con las mismas características que el publicado en el Portal de Transparencia:

Nombre del Sujeto Obligado:	Alcaldía Xochimilco
Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Formato:	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas
Periodos:	2do trimestre

Hipervínculo Al Contrato Plurianual Modificado, en su Caso
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/06/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/Anexo ART. 121 fracc XXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/2022/2do./Art_121/Frac_XXIX/121 XXIX 2do. Tri 2022
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/15/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/CONCESIONES Y CONTRATOS.PDF
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf
http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/13/2022/2do/Art_121/Frac_XXIX/FraccXXIX.pdf

Así, al consultar los hipervínculos se encontró que algunos remiten a documentos de los que se desprenden las siguientes leyendas:



2022

En cumplimiento al artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece:

"XXX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."

Y por lo que respecta a los "Criterios sustantivos de contenido", estipulados en el formato como:

- Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precio del año
- Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
 - Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
 - Hipervínculo al convenio modificatorio, si así correspondiera

Al respecto se informa que por lo que respecta a las "Permisos" son Cédulas que tienen por objeto llevar un control de los prestadores de servicios turísticos dentro y fuera del lago de Xochimilco, por lo que los Hipervínculos antes señalados, no son aplicables

La información contenida en el presente libelo, se remite en términos de los artículos contenidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en los artículos 11 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, y los artículos 169 y 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de información clasificada como reservada.

Al respecto, como se indicó previamente, al igual que en el Portal de Transparencia, dichos Hipervínculos no remiten al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, es decir, el Sujeto Obligado no otorga acceso a los



documentos que dan origen al acto administrativo, **cumpliendo así parcialmente con la obligación de transparencia denunciada.**

En vista de lo anterior, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia el Sujeto Obligado cumple parcialmente con la publicación de la obligación de transparencia denunciada.

Por lo expuesto y analizado, se concluye que la Alcaldía Xochimilco, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia cumple parcialmente con la obligación prevista en el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia respecto al Segundo Trimestre del ejercicio 2022.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA.**

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá publicar los documentos que dan origen a los actos administrativos establecidos en el artículo 121, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia.**



Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**